



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 235-2023/MPA-CM

Acobamba, 20 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión ordinaria N° 024-2023/MPA-CM, de fecha 20 de diciembre de 2023, Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre la suscripción de "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y artículo del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas; y;

Que, el Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional", y;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, específicamente, el literal d) del artículo 6° establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; asimismo, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener respecto de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria es de cuatro (4) años;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000230-2023-MIDIS**, de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027; el cual, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en el presente caso la propuesta de Convenio Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el periodo 2024-2027, dicho convenio tiene como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 235-2023/MPA-CM

OBJETIVO: lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;

Que, dentro de las Obligaciones del MIDIS se encuentran: a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA; b) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto la gestión del PCA y del presente convenio, en relación a la normativa y políticas que emita; c) Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los responsables directos de los gobiernos locales que ejecutan el PCA de LA MUNICIPALIDAD, integrantes del CGL, y representantes de los centros de atención para la gestión del PCA_ en las materias de su competencia, a través de los Especialistas Territoriales del POA - MIDIS, o quien haga sus veces; d) Promover la articulación entre LA MUNICIPALIDAD y otros actores, del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento del objetivo del PCA y/o el desarrollo económico y/o social de los usuarios del PCA; e) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto asignado a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio; f) Crear o modificar las modalidades del PCA; g) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a LA MUNICIPALIDAD; h) Reportar a la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de LA MUNICIPALIDAD y i) Otras que señale la normatividad de EL MIDIS;

Que, dentro de las obligaciones de la municipalidad, tenemos: a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita EL MIDIS. Adecuar los documentos de gestión del PCA que emitan, de conformidad con las normas dadas por EL MIDIS, poniendo en conocimiento a EL MIDIS, y sustentando documentariamente; b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA; c) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad; d) Garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa; entre otras establecidas en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del referido convenio;

Que, de las obligaciones de la Municipalidad se aprecian que todas son de gestión y/o administrar los recursos destinados del MIDIS a la municipalidad para ejecutar los programas alimentarios de manera correcta, eficiente y oportuna, tomando en cuenta las directivas internas así como las demás normas que regulan los procesos en especial los procesos de contrataciones del estado, debiéndose señalar que en ninguna de las obligaciones se señala que existe una contraprestación económica por parte de la municipalidad por lo que no es necesario informe presupuestal;

Que, es de señalar que el convenio establece la programación de la transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD, la cual realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y los criterios que establezca EL MIDIS; asimismo se establece que en los casos de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, respecto de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por EL MIDIS al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes; puesto que se trata de un convenio que va dirigido a los Programas Sociales los cuales los beneficiarios son la población vulnerable que son los que gozan de dichos programas; debiéndose indicar que el convenio durara hasta el 31 de diciembre del 2027 con la finalidad de garantizar que el programa se ejecute y se sostenga de manera permanente durante la vigencia del convenio, toda vez que este se viene haciendo de manera anual y el cual genera a veces demora en la ejecución de los programas sociales. es por ellos que con el presente convenio se pretende garantizar que el programa cumpla su fin de manera oportuna, eficiente y transparente;

Que, dicha propuesta está debidamente respaldada en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece con potestad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, a través de Acuerdos de Concejos, según Lo señala el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23, donde se establece que son los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 235-2023/MPA-CM

Alcaldes quienes celebran actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en su gestión;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Directora General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027, para a suscripción correspondiente;

Que mediante Informe N° 0123-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PCA/hmp, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Especialista en Programas Sociales, se dirige al despacho de Alcaldía, donde solicita la firma de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027;

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2023.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, opina que resulta Viable legalmente la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027, además recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Que, el presente convenio señala las responsabilidades y las obligaciones de las partes las cuales son recíprocas teniendo el mismo una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027 a partir de su suscripción, debiéndose señalar que el mismo se encuentra dentro del marco legal y no transgrede ninguna norma presupuestaria o que su objeto sea contrario a las normas que regulan a los gobiernos locales o contrario a las buenas costumbres, dejándose en claro que el mismo es para garantizar la ejecución de los Programas Sociales que brinda la municipalidad a favor de la población vulnerable;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Acobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración de el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al Lic. **Félix CRISPIN REYMUNDO**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Región Huancavelica; a la suscripción del Convenio descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutive en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GDSEyMA
PVL
UTlyS
SG

